

SELLOS DE TELEGRAFOS Y RADIOS:

Tipo de \$ 0.05 (cinco centavos) color azul obscuro 100.000

SELLOS DE DOCUMENTOS:

Tipo de \$ 0.25 (veinticinco centavos)	
Color rojo claro	50.000
Tipo de " 1.00 (un peso) Color verde	50.000
Tipo de \$ 2.00 (dos pesos) color violeta	50.000
Tipo de \$ 4.00 (cuatro pesos) color rojo claro y azul obscuro	50.000
Tipo de \$ 6.00 (seis pesos) color azul claro y verde claro	50.000

ESTAMPILLAS PARA CIGARROS:

Tipos de \$ 0.01 (un centavo) Color verde 10.000.000

CINTA PARA CIGARRILLOS:

Tipo, para cajetillas de 12 color amarillo 10.000.000

Artículo 2o.— El Secretario de Estado de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los 9 días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia, interino.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda, interino.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 71.

VISTA la petición que, en fecha 8 de Diciembre del corriente año y de acuerdo con la Orden Ejecutiva No. 520, del 26 de Julio de 1920, dirige a la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, el Presidente del "CASINO PUERTO-

“PUERTORRIQUEÑO”, de San Pedro de Macorís, Señor Gavino Vega Favre, para los fines de su incorporación.

ATENDIENDO a que los estatutos de dicha asociación reúnen las condiciones que requiere la Ley;

ATENDIENDO a que la solicitud de incorporación ha sido encaminada por el funcionario autorizado a ello y es enteramente regular en la forma;

En virtud de lo que dispone el artículo 4 de la expresada Ley, y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes,

DECRETO:

1.—Conceder la incorporación al “CASINO PUERTORRIQUEÑO”, sociedad establecida en la Ciudad de San Pedro de Macorís, sujeta a las prescripciones de la Ley sobre Asociaciones que no tienen por objeto un fin pecuniario.

2.— Archivar el expediente relativo en la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, previa comunicación al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia, interino.

Refrendado:

Lic. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de Justicia, Instrucción
Pública y Bellas Artes, Interino

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 72.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales,

DECRETO:

Art. UNICO:— Para los fines de la recaudación del impuesto